

SEMU/DOM/DICON/DAJ/kgb

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LIMITADA

En Puente Alto, a 06 de abril de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su **ALCALDE** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.288.273-3, ambos domiciliados en Concha y Toro N° 1820 de Puente Alto, **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LIMITDA**, Rut. N° 76.039.222-7, representada por don **ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRRA**, chileno, casado, Contratista, cédula de identidad N° 7.645.161-3, ambos con domicilio en calle El Maitén N° 085, Sector Casas Viejas, comuna de Puente Alto, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ex. N° 377 de fecha 21 de marzo 2011, se llamó a licitación pública a través del procedimiento www.mercadopublico.cl, para contratar los servicios de "**Construcción de graderías en el Estadio Municipal**", bajo la identificación 2423-29-LE11, Acto Apertura de Ofertas realizado con fecha 31 de marzo de 2011; Acto Apertura Económica con fecha 01 de abril de 2011; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 04 de abril de 2011, que propone al Sr. Alcalde la posible adjudicación; Decreto Exento N° 434 de fecha 06 de abril de 2011, que adjudica a **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LIMITADA**, en los términos que más adelante se indican:

SEGUNDO: DEL CONTRATO

Conforme los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, en adelante "la contratante", viene en contratar bajo la modalidad de oferta a suma alzada, en pesos chilenos, sin intereses ni reajustes, los servicios de **CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITEN LIMITADA**, en adelante "el contratado", consistente en la prestación del servicio denominado "**Construcción de graderías en el Estadio Municipal**".

TERCERO: DEL PRECIO

El valor del presente contrato será la suma de \$13.934.131.- (trece millones novecientos treinta y cuatro mil ciento treinta y un pesos) IVA incluido.

El pago de los servicios se hará por Estados de Pago, contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el Contratista, con el V°B° de la Inspección Técnica, de acuerdo al avance efectivo de los trabajos y adjuntando todos los antecedentes indicados en el Art. 22 de las Bases Administrativas Generales.

El último estado de pago se cancelará una vez otorgada la Recepción Provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% del Contrato.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del presente contrato para la ejecución de los trabajos, será de 23 días corridos, contados desde la entrega de terreno.

QUINTO: GARANTIAS

Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la buena calidad de las obras "el contratado" hará entrega de una boleta bancaria de garantía o vale vista por un monto del 5% del valor del contrato, con una vigencia mínima de 180 días corridos posteriores al plazo del contrato de ejecución de la obra.

Si el adjudicado no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y se procederá a adjudicar la propuesta al proponente que resulte más conveniente a los intereses municipales.

No se procederá al pago del servicio, mientras no cumpla con la presentación de esta boleta.

Las boletas de garantía deberán especificar claramente el servicio que caucionan y su vencimiento.

SEXTO: INSPECTOR TECNICA DEL SERVICIO

A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución de las obras, se designa a la Dirección de Obras Municipales, como Inspector Técnico de la Obra.

SEPTIMO: AUMENTOS DE PLAZO

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o casos fortuitos, previo informe de la Inspección Técnica, en cuyo caso el Contratado deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha.

El cambio de plazo de entrega no podrá exceder en conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

OCTAVO: SUBCONTRATOS

El Contratado podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica, la que no podrá ser superior a un 30% del valor total contratado, y no desligan de responsabilidad al contratista como ejecutor directo de los Suministro e instalación, no teniendo el Mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

NOVENO: DE LAS SANCIONES Y MULTAS

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato, con un máximo de 5 días, caso en el cual se declarará sin efecto la adjudicación.

Se aplicará una multa de 0,4% del valor contratado por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado.

Se aplicará una multa de 0,1 del valor del contratado, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.

Se aplicará una multa de 0,5 UTM, por cada día de ausencia del jefe de Obra.

Si el valor de las multas acumuladas excede el 10% del valor contratado se pondrá término al mismo, haciendo efectiva la Garantía por fiel cumplimiento.

El proceso de aplicación de las multas será el indicado en el Art. 20 de las Bases Administrativas Generales.

DECIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del contrato, entre otros, las Bases Administrativas artículo 10, 19 y demás pertinentes, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Concesionario.

Será responsabilidad de la Contratada el pago de las imposiciones de su personal, al retención y pago de los impuestos, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda la legislación laboral, previsional y social vigente o que se dictare en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución de la concesión. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con los trabajadores que laboren en la prestación de la concesión adjudicada en esta contratación. Además, la Contratada deberá dar cumplimiento a todas las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y normativa en general vigente en la República de Chile, al que se entenderá le es conocida.

La contratada será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasiones con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen, no contrayendo la Municipalidad responsabilidad alguna al efecto.

La contratada asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en

DECIMO PRIMERO: DOCUMENTOS

Se entiende que forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas, ofertas económicas y demás documentos de la presente propuesta.

DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO y GASTOS

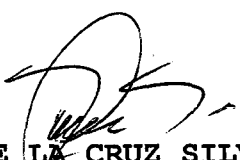
Para todos los efectos legales del presente contrato, el que será protocolizado en una Notaria de esta comuna, las partes fijan su domicilio en Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de Justicia.

Todos los gastos que origine el presente contrato, serán de cargo de el Contratado.

DECIMO TERCERO: PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756, de fecha 06/12/2008, mientras que la de don Isaac Silva Urrea, consta Escritura de fecha 23 de octubre de 2008, ante Notario de Puente Alto, don Eugenio Camus Mesa.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



ISAAC DE LA CRUZ SILVA URRA
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA EL MAITE LIMITADA